

Identificación de la Norma : DTO-149
Fecha de Publicación : 13.10.2004
Fecha de Promulgación : 25.06.2004
Organismo : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CORRECCIONES AL TEXTO EN ESPAÑOL DEL CAPITULO 3, SECCION G, DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE 2003

Núm. 149.- Santiago, 25 de junio de 2004.- Vistos: Los artículos 32, N° 17, y 50, N° 1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fechas 4 y 17 de mayo de 2004, los Gobiernos de Chile y de Estados Unidos de América decidieron corregir diversos errores en el texto en español del Tratado de Libre Comercio contenidos en el Capítulo 3, Sección G de éste, que fuera publicado en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 2003.

Que es necesario dar la debida publicidad a dicha corrección, mediante la publicación en el Diario Oficial.

Que dicha corrección se verificó en conformidad a lo establecido en el artículo 79 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, publicada en el Diario Oficial de 22 de junio de 1981, y, en consecuencia, el texto corregido sustituirá ab initio el texto defectuoso.

D e c r e t o:

Artículo único.- Promúlganse los Instrumentos canjeados entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de Estados Unidos de América de fechas 4 y 17 de mayo de 2004, por el que se corrigen diversos errores en el texto español del Tratado de Libre Comercio entre ambos países, contenidos en el Capítulo 3, Sección G de dicho Tratado; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento, Demetrio Infante Figueroa, Embajador, Director General Administrativo.

N° 1964

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile -Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales-saluda muy atentamente a la Embajada de Estados Unidos, y tiene el honor de referirse al Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos, suscrito en Miami el 6 de junio de 2003 (en adelante el "Tratado").

Al respecto, el Gobierno de Chile propone al

Gobierno de Estados Unidos corregir los siguientes errores en el texto en español del Capítulo 3, Sección G del mencionado Tratado:

- 1.- El título del artículo 3.20, párrafo 8, debe traducirse de la siguiente forma: "Tratamiento arancelario preferencial para telas de algodón y de fibras sintéticas o artificiales no originarias (niveles de preferencias arancelarias)."
- 2.- En el artículo 3.20, párrafo 8, subpárrafo (a), deben reemplazarse las palabras "mercancías de algodón o fibras artificiales" por "telas de algodón o fibras sintéticas o artificiales", y las palabras "fibras producidas u obtenidas" por "hilados producidos u obtenidos", quedando el texto de dicho literal de la siguiente forma:
 - (a) telas de algodón o fibras sintéticas o artificiales que se señalan en los capítulos 52, 54, 55, 58 y 60 del Sistema Armonizado que estén formadas en su totalidad en el territorio de una Parte con hilados producidos u obtenidos fuera del territorio de una Parte;
y
- 3.- En el artículo 3.20, párrafo 8, subpárrafo (b), primera línea, deben reemplazarse las palabras "mercancías de algodón o fibras artificiales" por "telas de algodón o fibras sintéticas o artificiales", quedando el texto de dicho literal de la siguiente forma:
 - (b) telas de algodón o fibras sintéticas o artificiales señaladas en el Anexo 4.1 (Reglas de origen específicas) que estén manufacturadas en su totalidad en el territorio de una Parte con hilados retorcidos elaborados en el territorio de una Parte a partir de fibras producidas u obtenidas fuera del territorio de una Parte.
- 4.- El título del artículo 3.20, párrafo 10, debe traducirse de la siguiente forma: "Tratamiento arancelario preferencial para prendas de vestir de algodón y de fibras sintéticas o artificiales no originarias (niveles de preferencias arancelarias)".
- 5.- En el artículo 3.20, párrafo 10, deben reemplazarse las palabras "mercancías de algodón o fibras artificiales" por "prendas de vestir de algodón o de fibras sintéticas o artificiales", y las palabras "fibras producidas u obtenidas" por "telas o hilados producidos u obtenidos", quedando el texto de dicho numeral de la siguiente forma:
 10. Sujeto al párrafo 11, las prendas de vestir de algodón o de fibras sintéticas o artificiales que se señalan en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado que estén cortadas (o tejidas en su forma definitiva) y cosidas o ensambladas de otra forma en el

territorio de una Parte con telas o hilados producidos u obtenidos fuera del territorio de una Parte, y que cumplan con las demás condiciones pertinentes para acceder al tratamiento arancelario preferencial en virtud de este Tratado, salvo la condición de que sean mercancías originarias, gozarán de tratamiento arancelario preferencial como si fueran mercancías originarias.

El Gobierno de Chile propone al Gobierno de Estados Unidos que esta Nota y su Nota de aceptación constituyan una corrección al Tratado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales- hace propicia la oportunidad para reiterar a la Embajada de Estados Unidos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, 04 de mayo de 2004.

A la Honorable
Embajada de Estados Unidos
Presente

TRADUCCION AUTENTICA

I-291/04

N° 124

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile y tiene el honor de referirse a la Nota N° 1964, de fecha 4 de mayo de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile relativa a correcciones al Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos, con sus anexos, suscrito en Miami el 6 de junio de 2003 (el Tratado).

La Embajada concuerda con las correcciones propuestas por el Ministerio y confirma que la Nota del Ministerio y esta respuesta constituyen una corrección del Tratado.

La Embajada de los Estados Unidos de América se vale de esta oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile las seguridades de su más alta y distinguida consideración.
(Rúbrica)

Embajada de los Estados Unidos de América.-
Santiago, 17 de mayo de 2004.

Timbre: Embajada de los Estados Unidos de América -
Santiago.

Nota Diplomática.

Santiago, Chile, a 27 de mayo de 2004.

La traductora oficial.